COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA: 09/09/14
HORA: 10:26 hs

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 26/2014

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 8 de setiembre de 2014

Ref. : "Adquisición de elementos de limpieza" PAC Nº 274.340 – Segundo Llamado

---

ANTECEDENTES

El Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" con ID Nº 274.340, modalidad Contratación Directa fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 11 I/14 de fecha 25 de febrero de 2014.

El primer llamado fue declarado desierto según Resolución CNV Nº 69 I/14 de fecha 29 de julio de 2014.

Para la realización del Segundo Llamado, en fecha 7 de agosto del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 323.587. Asimismo, el llamado fue modificado de acuerdo a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas según Nota DNCP Nº 25617/2014.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 19 de agosto de 2014 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 715/2014 a las siguientes empresas: Proactif Care S.A., G & M, GL Ventas y Servicios, Dicopar S.R.L., 2 de Julio S.R.L., Hardy S.A.E.C.A., Vendors S.A., Distribuidora Provepar, Distribuidora G & M, Molman S.A., Telexpar S.R.L. y Golden Trade S.R.L., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 25 de agosto del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS

En fecha 25 de agosto de 2014, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas, solo se recibió el sobre de la empresa Proactif Care S.A., según consta en el Acta Nº 32/2014.

No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 1 la fecha de apertura de ofertas para el día 1 de setiembre de 2014. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP por medio de la Nota CNV/ADM Nº 729/2014 y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 732/2014.

APERTURA DE OFERTAS

En la nueva fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, siendo la hora tope prevista para la presentación de ofertas, se recibió la oferta de la empresa Lligon S.R.L. Además, se contó con la oferta presentada por la empresa Proactif Care S.A. en fecha 25 de agosto de 2014.

Habiendo prorrogado la fecha de apertura de sobres según lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009, a las 13:10 hs. se realizó el acto de apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 34/2014.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados…", y el* art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	LLIGON S.R.L.		PROACTIF CARE S.A.	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	X		X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X		X	
3	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	X		X	
4	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X		X	
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	X		X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		N/A	

Según se observa en el cuadro anterior, las dos empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de la documentación básica de carácter sustancial.

OFERTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

1) **LLIGON S.R.L.:** presentó una oferta total de Gs. 983.880 (guaraníes novecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta) IVA incluido, por los ítems 1, 2 y 3 del Llamado.

2) **PROACTIF CARE S.**A.: presentó una oferta total de Gs. 648.600 (guaraníes seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos) IVA incluido, por los ítems 1 y 2 del Llamado.

Asimismo, se procedió conforme lo establece el Decreto Nº 21909/03 art. 61, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. ..."*

Siendo el la oferta de Lligon S.R.L. la oferta más baja en los ítems 1 y 3 y la oferta de Proactif Care S.A. en el ítem 2, se procedió a la verificación de los documentos de carácter formal presentados por ambas empresas. A continuación detallamos el resultado de dicha verificación:

Documentos de carácter formal		LLIGON S.R.L.		PROACTIF CARE S.A.	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010	X		X	
2	Fotocopia simple del RUC	X		X	
3	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	X		X	
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta (Persona Física)	N/A		N/A	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente (Persona Física)	N/A		N/A	
6	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	X		X	
7	Especificaciones técnicas	X		X	
8	Documentación que acredite su carácter de representante, fabricante o distribuidor de las marcas ofertadas		X	X	
9	Balance General y Estado de Resultados ejercicios 2012 y 2013	X		X	
10	Copias de contratos, órdenes de compras, facturas, certificados o constancias (ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014) que demuestren la experiencia en la venta de bienes solicitados en el llamado. La suma de los montos de estos documentos deberán ser iguales o superiores al 50% del monto ofertado.	X		X	

Respecto a los documentos formales que no fueron presentados con la oferta, hemos solicitado a las empresas oferentes lo siguiente:

LLIGON S.R.L.: por medio de la Nota CNV/ADM Nº 764/2014 solicitamos la presentación de la documentación que acredite su carácter de representante, fabricante o distribuidor de las marcas ofertadas en los ítems 1 y 3, copias del Balance General y Estado de Resultados ejercicios correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 y copias de contratos, órdenes de compras, facturas, certificados o constancias que demuestren la experiencia en la venta de bienes solicitados en el llamado. Al respecto, esta empresa presentó copias del Balance General y Estados de Resultados y certificados de provisión de elementos de limpieza que demuestran su experiencia. En cuanto a la documentación que acredite su carácter de representante, fabricante o distribuidor de las marcas ofertadas en los ítems 1 y 3, esta empresa presentó documentación del representante de las marcas Oleak (ítem 1) y Super Pro (ítem 3). Sin embargo, Lligon S.R.L. en el ítem 1 ofertó Jabón líquido para manos de la marca Proatif de procedencia Nacional y en el ítem 3 ofertó Esponja marca Puloil de procedencia uruguaya. Por tanto, la oferta de la firma Lligon S.R.L. es descalificada del proceso de contratación, teniendo en cuenta que el documento presentado respecto a la representación de los productos no corresponde con lo ofertado de acuerdo a lo expuesto en el Formulario de Oferta.

PROACTIF CARE S.A.: por medio de la Nota CNV/ADM Nº 765/2014 solicitamos la presentación de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y copias de contratos, órdenes de compras, facturas, certificados o constancias que demuestren la experiencia en la venta de bienes solicitados en el llamado. Al respecto, dicha empresa presentó los documentos solicitados en el plazo concedido.

CAPACIDAD FINANCIERA

Se analizaron los ratios de la empresa Proactif Care S.A. y de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro, la misma cumple con los ratios establecidos en el Llamado.

Ratios	PROACTIF CARE S.A.		
	2012	2013	Promedio
Liquidez	2,26	2,13	2,19
Endeudamiento	0,37	0,42	0,39
Rentabilidad	4,82	2,21	3,52

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número*

mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, acogerse a la salvedad mencionada en el párrafo anterior y adjudicar por ítems, en el proceso de Contratación Directa Nº 18/2014 "Adquisición de elementos de limpieza" ID Nº 274.340, a la empresa **PROACTIF CARE S.A., en los ítems 1 y 2,** por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado, por un monto total de **Gs. 648.600 (guaraníes seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos)** IVA incluido, para la provisión de: 12 sachet Jabón líquido para manos y 10 bidones Detergente lavavajillas, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

Además, en atención al art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que establece *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos":* inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas",* el Comité de Evaluación sugiere declarar desierto el ítem 3 – Esponja, debido a que la oferta presentada no reúne las condiciones exigidas en las especificaciones del llamado.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	César Godoy	María Sonia Velilla V.

Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes.

09/09/14 09/09/14